



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN **3421** DE

(**27 SEI 2018**)

Por la cual se declara desierta la Invitación Privada N°29 de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, y 11 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...".

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "*Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.*"

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2018, se recibió el estudio previo N° 057 del 08 de agosto de 2018, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA ANCHETAS NAVIDEÑAS (1.450) PARA SER ENTREGADAS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, DOCENTES OCASIONALES, TRABAJADORES OFICIALES, EN COMISIÓN Y PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, COMO INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A SU LABOR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL O SOCIAL DE LA VIGENCIA 2018.**"

Que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio. *af*

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Privada N° 29 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 75842 del 30 de julio de 2018, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$540.000.000.00)**.

Que dentro de la Invitación Privada N° 29 de 2018, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Financiero y Técnico, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones No. 0156 y 3181 de 2018.

Que el 04 de septiembre de 2018, se invitó a presentar propuesta y se envió el pliego de condiciones del proceso a: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, JUMBO - CENCOSUD COLOMBIA S.A., MAKRO S.A.S., CARULLA S.A., ALKOSTO S.A., y SUPERTIENDAS OLIMPICA S.A.**

Que el 07 de septiembre de 2018, la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Privada No. 29 de 2018.

Que el 14 de septiembre de 2018, se envió a las empresas invitadas, las respuestas a las observaciones presentadas frente el pliego de condiciones y la Adenda No. 1, modificando el numeral 3.4. y el numeral 5.3. del Pliego de Condiciones de la Invitación Privada N° 29 de 2018.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, el 20 de septiembre de 2018, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia del Profesional Especializado de Contratos de Mayor y Menor Cuantía y como veedora la Profesional Especializada de la Vicerrectoría Administrativa, el cierre de la Invitación Privada N° 29 de 2018, en la que no se presentó ninguna propuesta.

Que el Capítulo Cuarto **ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**, del pliego de condiciones de la Invitación Privada N° 29 de 2018, señaló como causal de Declaratoria de Desierta: "2) Cuando no se presente propuesta alguna".

Que como consecuencia de lo anterior, en sesión ordinaria No. 37 del 25 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto del mencionado pliego, el Comité de Contratación recomendó al Rector **DECLARAR DESIERTA** la Invitación Privada N° 29 de 2018.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité de Contratación en el sentido de **declarar Desierta la Invitación Privada N° 29 de 2018**, cuyo objeto era: **"ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA ANCHETAS NAVIDEÑAS (1.450) PARA SER ENTREGADAS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, DOCENTES OCASIONALES, TRABAJADORES OFICIALES, EN COMISIÓN Y PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, COMO INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A SU LABOR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL O SOCIAL DE LA VIGENCIA 2018"**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

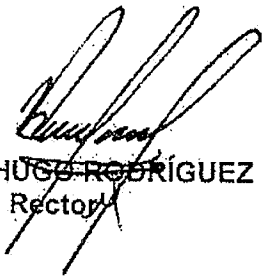
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 SET. 2018



Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ T.A. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	REVISÓ P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	REVISÓ Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	VO.BD. JEFE DIV. DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO.BD. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	VO.BD. JEFE OFICINA JURÍDICA
Gustavo Rodríguez	Julian Rodríguez Fonseca	Dra. Diana Lucila Muñoz Junco	Dra. Marcela Oavio	Capitán de Navío (R) Rafael Antonio Tovar Mondragón	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón

